

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS a continuación de la sentencia de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 2015 00532 00

Demandante: VALERI SOFIA y JUAN JOSÉ LAMBIS PÉREZ quienes actúan representados por la señora BLEIDYS PATRICIA PÉREZ ECHEVERRIA

Demandado: JORGE LUIS LAMBIS CACUA

Dando respuesta a la solicitud presentada por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJAHONOR) de que sea regulada la cuota de alimentos fijada dentro de este proceso y la cual recae sobre las cesantías del señor Jorge Luis Lambis Cacua, el despacho le indica que no es procedente acceder a ella ya que la posibilidad de efectuar la "acumulación de los procesos de alimentos" a que hace referencia el artículo 131 C. I. A. feneció con el acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes el 19 de noviembre de 2015 con el que se dio por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA RUMINAYA DAZA
JUEZ

C.D.N.
Oficio: 1884

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario